

Viceconsejería



Acuerdo de 18 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la gestión de la prestación de ayudas económicas directas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

| N° de orden | Denominación del documento |
|----------------|--|
| 1 | Memoria sobre la gestión de la prestación de ayudas económicas directas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes. |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: José Repiso Torres Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



| 11 | 11 |
|-----------|-----|
| 1/21 | 250 |
| Ly | W. |
| 6 X 850 A | 17 |
| POLITER | 2 |
| | |

| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|--|
| FIRMADO POR | JOSE REPISO TORRES | FECHA | 21/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmBKCCLD8EXSESN6QMST64MYV96 | PÁGINA | 1/1 | |





Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Dirección General de Políticas Migratorias

MEMORIA SOBRE LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.

La guerra de Ucrania ha provocado el desplazamiento de grandes flujos de personas residentes en este país a los países del entorno europeo. Según los datos de la Organización Internacional de las Migraciones, el número de personas desplazadas superaría los 7 millones. La mayor parte de estas personas han quedado desplazadas en países del entorno europeo. Para hacer frente a esta situación, el 4 de marzo de 2022 se aprobó la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal. En el caso de España, se estima que, desde el inicio del conflicto, han llegado cerca de 130.000 personas.

En este sentido, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con motivo del desplazamiento de grandes flujos de personas procedentes de Ucrania debido a la guerra y asentadas en nuestro país, publicó el **Real Decreto 673/2022,** de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la prestación de una ayuda económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

Las razones que acreditan el interés público, social y humanitario de la concesión de estas subvenciones son la necesidad de ofrecer mejor cobertura de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del estatuto de protección temporal que carezcan de medios económicos y que no estén recibiendo apoyo en ningún dispositivo de emergencia establecido por la Secretaría de Estado de Migraciones para atender a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania ni del sistema de acogida de protección internacional, regulado en el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional.

Andalucía se ha volcado con Ucrania desde el mismo momento en que las tropas rusas invadieron su territorio. Desde nuestra tierra se han defendido los derechos humanos, promoviendo el restablecimiento del orden internacional y el cese de hostilidades, y ofreciendo todo su potencial, público y privado, para acoger a las ucranianas y ucranianos desplazados por el conflicto bélico, garantizando su vida y su seguridad. La ciudadanía andaluza ha estado a la vanguardia de la solidaridad y, de forma abrumadora, ha ofrecido sus hogares para acoger a niños y familias ucranianas, ha remitido alimentos y productos básicos y ha colaborado económicamente con cuantas entidades no gubernamentales están trabajando sobre el terreno.



| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
|---|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ | FECHA | 17/06/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmVJAD4AJ5LDBFPLUWQY5UAA4ZC | PÁGINA | 1/4 |



De la misma forma, el Gobierno Andaluz ha condenado la invasión de Ucrania por parte de las fuerzas armadas rusas, y ha expresado su inquebrantable y firme compromiso con la Unión Europea y los valores de solidaridad, cohesión, libertad e igualdad.

Además, el gobierno de nuestra Comunidad Autónoma puso en marcha una iniciativa, Andalucía con Ucrania, que de forma transversal permitió optimizar la ayuda y la solidaridad del pueblo andaluz y garantizar que todas las familias, niñas, niñas y mayores ucranianos que llegaron a Andalucía gocen de todos los derechos que la ciudadanía europea les ofrece en España: escolarización, atención sanitaria, servicios sociales, etc.

Desde esta Consejería, a través de la Dirección General de Políticas Migratorias, se ha trabajado de forma intensa para hacer posible la ejecución de las subvenciones del Real Decreto 673/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la prestación de una ayuda económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

Gestión de la subvención concedida en virtud del Real Decreto 673/2022.

En aplicación del Real Decreto 673/2022, se concede a la Junta de Andalucía una subvención directa, con carácter excepcional y por razones humanitarias, por la cuantía de 6.182.352,00€ para financiar la prestación de una ayuda económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes, cuyo abono se realizaría en 2 pagos. El día 31 de octubre de 2022 se contabilizó el primer pago por importe de 4.327.646,40 €, el segundo pago se recibiría tras la justificación del primero que según establece el Real decreto debía hacerse antes del 31 de marzo de 2023.

Con fecha 30 de diciembre de 2022 se dicta Resolución de la Dirección General de Políticas Migratorias, por la que se convoca proceso de selección de entidad colaboradora para la gestión de la subvención directa recibida por la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 673/2022, de 1 de agosto, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la prestación de una ayuda económica a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes, el 30 de diciembre de 2022.

El 31 de enero de 2023 se acordó en el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la celebración de un convenio de colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y Cruz Roja Española, dicho Convenio se firmó el día 3 de febrero de 2024.

Este convenio ha permitido que Cruz Roja Española, a través de sus centros provinciales de Andalucía, tramitara las solicitudes de estas ayudas y gestionara el pago de las mismas. Cruz Roja Española a través de sus equipos de sus centros provinciales, ha ofrecido información y asesoramiento a todas las personas que cumpliendo los requisitos necesarios solicitaron las ayudas. Para facilitar los contactos, se editó una solicitud bilingüe (español/ucraniano), una infografía informativa sobre las ayudas (español/ucraniano), así como la relación de los centros de Cruz Roja Española en Andalucía habilitados para la tramitación.



| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del codigo QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
|---|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ | FECHA | 17/06/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmVJAD4AJ5LDBFPLUWQY5UAA4ZC | PÁGINA | 2/4 |



Se han dictado distintas Resoluciones de concesión de ayudas directas a un total de 3.174 personas, por un importe total de 5.525.700€. En el siguiente mapa se puede observar la distribución territorial de las personas beneficiarias:



Resolución de 17 de febrero de 2023.

- Resolución de 20 de diciembre de 2023 por la que se dejan sin efecto la Resolución de 17 de febrero para las personas beneficiarias relacionadas en anexo.
- Resolución complementaria de 22 de diciembre de 2023 de la Resolución de 17 de febrero de 2023.

Resolución de 23 de febrero de 2023.

- o Corrección de errores de 8 de marzo de la Resolución de 23 de febrero de 2023
- Resolución de 20 de diciembre de 2023 por la que se dejan sin efecto la Resolución de 23 de febrero para las personas beneficiarias relacionadas en anexo.
- Resolución complementaria de 22 de diciembre de 2023 de la Resolución de 23 de febrero de 2023.

Resolución de 8 marzo de 2023.

- Resolución de 20 de diciembre de 2023 por la que se dejan sin efecto la Resolución de 8 de marzo para las personas beneficiarias relacionadas en anexo.
- Resolución complementaria de 22 de diciembre de 2023 de la Resolución de 8 de marzo de 2023.

Resolución de 29 de noviembre de 2023.

- Resolución de 20 de diciembre de 2023 por la que se dejan sin efecto la Resolución de 29 de noviembre para las personas beneficiarias relacionadas en anexo.
- Resolución complementaria de 22 de diciembre de 2023 de la Resolución de 29 de noviembre de 2023.
- Corrección de errores de 23 de enero de 2024 de la Resolución complementaria de 22 de diciembre de 2023 complementaria de la Resolución de 29 de noviembre de 2023.

• Resolución de 21 de diciembre de 2023.

- o Corrección de errores de 23 de enero de 2024 de la Resolución de 21 de diciembre.
- Resolución de 27 de diciembre de 2023.



| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
|--|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ | FECHA | 17/06/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmVJAD4AJ5LDBFPLUWQY5UAA4ZC | PÁGINA | 3/4 |



La Comunidad Autónoma de Andalucía recibió el segundo pago por el 30% restante de la subvención concedida (1.854.705,60€) el 25 de agosto de 2023.

Con fecha 17 de marzo de 2023, Cruz Roja justificó la totalidad del primer pago de la subvención (4.327.646,40€) y con fecha 13 de marzo de 2024 presentó la justificación del segundo pago (1.821.669,35€) e informaron de un importe sin ejecutar de 38.416,80€ cuya devolución se materializó con fecha de 24 de abril de 2024, junto con los correspondientes intereses de demora que ascendieron a 640,03€.

Con fecha 23 de marzo de 2023, la Junta de Andalucía presentó la documentación justificativa por importe de 3.639.144,38€, cantidad superior al 80 % del primer pago, por lo que cumplía con lo señalado y procedía que por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se realizara el segundo pago, que se contabilizó con fecha de 26 de agosto de 2023.

Con fecha 22 de marzo de 2024 la Junta de Andalucía presentó en sede electrónica del Ministerio la justificación final y solicitó la devolución voluntaria de los fondos no ejecutados en la subvención concedida a la Junta de Andalucía, justificándose un total de 6.143.935,20€, y procediendo la devolución de un total de 38.416,80 € más los correspondientes intereses de demora que ascendieron a 1.182,75€.

El crédito para el pago de los intereses de demora generados por la deuda ha sido obtenido desde la partida presupuestaria correspondiente a la línea 11: Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social, regulada por la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Los créditos han sido detraídos del presupuesto asignado al ejercicio 2024 de la línea 11 anteriormente citada. Esta modificación presupuestaria no ha supuesto incidencia significativa en la ejecución habitual del presupuesto corriente, ni afecta tampoco a los objetivos fijados en el referido programa ni a los indicadores presupuestarios, tras haberlo incrementado un 46 ´11 % respecto al año 2023.

Como conclusión, se considera que se ha realizado un gran esfuerzo para dar cumplimiento al objeto y la finalidad previstos en el Real Decreto 673/2022, de 1 de agosto, siendo el **importe total justificado de 6.143.935,20€ con un total de 3.174 personas atendidas**, suponiendo la ejecución del **99,38**% de la subvención concedida a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS MIGRATORIAS



| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
|---|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ | FECHA | 17/06/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmVJAD4AJ5LDBFPLUWQY5UAA4ZC | PÁGINA | 4/4 |

